CONVENIO DE COOPERACIÓN Y SERVICIOS ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS Y LA ASOCIACIÓN PRO- FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES

En la Ciudad de Montevideo, el día 28 de octubre de dos mil veinte entre, por una parte la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante UTE) representada por el Presidente de su Directorio, la Ing. Silvia Emaldi Ficcio y el Gerente General Ing. Héctor González Bruno, con domicilio en Paraguay 2431 (Palacio de la Luz) y por otra parte la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales (en adelante APFCS), con domicilio en Andrés Martínez Trueba 1300, representada por su Presidente Diego Piñeiro y por su Secretaria Ejecutiva Carmen Midaglia acuerdan la celebración del presente Convenio.

PRIMERO - ANTECEDENTES

Desde hace varias décadas UTE ha desarrollado políticas de inclusión y acceso seguro a la energía eléctrica en el marco de la Regularización de Clientes en contexto de planes de Recuperación de Pérdidas no técnicas.

A partir del año 2010 se profundizó el trabajo interinstitucional siguiendo los lineamientos de las políticas de vivienda e inclusión social del Estado. En ese marco, durante el 2014 se incorpora a la Administración la perspectiva de las Ciencias Sociales mediante la contratación de egresados y estudiantes avanzados de la Licenciatura en Trabajo Social, con el objetivo de definir criterios metodológicos tanto a nivel de la intervención en territorio como en el procesamiento y análisis de la información para la posterior evaluación de los resultados obtenidos. A partir de las acciones de seguimiento de los clientes por parte de personal especializado, se constató un mayor nivel de sostenibilidad y el fortalecimiento del vínculo entre la Administración y la comunidad.

La Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales es una Persona Jurídica de derecho privado y sin fines de lucro creada, por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad con su entorno, a los efectos de contribuir al desarrollo económico y social del país.

SEGUNDO - OBJETO

La finalidad del presente acuerdo es regular la contratación de pasantes por parte de UTE a la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales quien proveerá estudiantes avanzados que les



reste aprobar una asignatura y/o la monografía final, o egresados con hasta dos años de recibidos de la Licenciatura en Trabajo Social.

Se plantea como objetivo la profesionalización y fortalecimiento del Programa de Inclusión Social de UTE, y la generación de pasantías de Trabajo Social que permitan fortalecer la experiencia preprofesional de estudiantes avanzados de la Licenciatura o de egresados recientes, así como contribuir en el fortalecimiento de los procesos metodológicos para la regularización del servicio eléctrico de hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

El contexto de desarrollo de las intervenciones implicará la planificación, ejecución, sistematización y análisis de datos a través de herramientas y técnicas propias de las Ciencias Sociales, y en particular del Trabajo Social, favoreciendo la evaluación de las intervenciones y la producción de conocimientos que permitan insumos para las definiciones estratégicas de políticas públicas en relación al tema.

TERCERO - COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

A los efectos de seguimiento y de desarrollo del vínculo entre las partes del presente Convenio se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento. La Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales, a través del Departamento de Trabajo Social (en adelante DTS) y UTE se comprometen a designar responsables institucionales para el seguimiento de las distintas actividades que en este convenio se reglamentan, evaluar su cumplimiento y proponer cambios operativos que faciliten el cumplimiento de los objetivos. Los responsables institucionales serán el nexo con las autoridades respectivas para los ajustes de los procedimientos que sean necesarios.

CUARTO - COMETIDOS DE LA COMISIÓN

La Comisión tendrá como cometidos:

a) Definir los perfiles técnicos requeridos.

b) Trabajar con los técnicos designados por la Asociación en la evaluación de los procesos con el objetivo de que el mismo represente una experiencia sistematizable en su práctica pre profesional o en sus primeras experiencias profesionales.

c) Definir los protocolos y procedimientos operativos para la ejecución y desarrollo de las actividades y tareas que se definan

en el ámbito del presente Convenio.

 d) Proponer la selección de pasantes de acuerdo a los criterios y a las reglamentaciones vigentes.







QUINTO - OBLIGACIONES DE UTE

UTE se compromete a:

- a) Brindar a los pasantes seleccionados por la Comisión las condiciones adecuadas para el desarrollo de su tarea laboral, tomando en cuenta las observaciones que pudieran señalarse desde los contratados o el DTS en representación de aquellos. La retribución mensual de cada pasante será el equivalente a un grado 1, por 30 horas semanales.
- b) Orientar y respaldar a los pasantes en su trabajo a través de referentes profesionales del Trabajo Social pertenecientes a UTE.
- c) Capacitar a los pasantes contratados, los cuales deberán desempeñar sus funciones en el marco del Programa de Inclusión Social en las regiones para las que fueron seleccionados.
- d) Proporcionar el pago de horas docentes del DTS para asegurar el seguimiento de las actividades, la tarea de acompañamiento, orientación y sistematización de la experiencia en conjunto con los profesionales de DTS que UTE defina. UTE, para tal fin, se compromete a retribuir el equivalente a un grado 3, por 15 horas semanales.

SEXTO - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

La ASOCIACIÓN se compromete a:

- a) Pagar por parte de la Asociación la remuneración correspondiente a cada uno de los pasantes contratados, así como los aportes a la Seguridad Social correspondiente y el Seguro de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales, sugiriendo el pago del laudo correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes a efectos de brindar cobertura a los contratados durante el desempeño de sus funciones.
- b) Proporcionar por parte del DTS la lista de pasantes seleccionados.

SÉPTIMO - PRECIO

El precio que UTE abonará a la Asociación por la prestación de la totalidad de los servicios contratados asciende a un monto global anual de hasta \$ 13:428.067 (trece millones, cuatrocientos veintiocho mil sesenta y siete pesos), correspondiendo \$ 11:676.580 al pago de los contratos laborales, y un monto del 15%





por concepto de administración y gestión a cargo de la Asociación (\$ 1:751.487).

OCTAVO - VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigencia desde el momento de su firma hasta la completa utilización de los fondos destinados al presente Convenio o hasta que alguna de las partes lo denuncie, mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor a tres meses del comienzo del año lectivo. En caso que se defina por razones de fuerza mayor y ante situaciones excepcionales, la necesidad de ampliar el plazo de contratación de los ya contratados, el mismo se realizará de común acuerdo de las partes.

NOVENO - PLAZO DE LOS CONTRATOS DE PASANTIA

El plazo de los contratos de pasantía será de un año, con posibilidad de extenderse durante igual plazo, sujeto a la evaluación que realice la Comisión de Coordinación y Seguimiento del desempeño del pasante contratado.

DÉCIMO - TAREAS Y LUGARES DONDE LOS PASANTES SE DESEMPEÑARÁN

Los servicios que UTE contrate a la Asociación incluirán la participación de los pasantes para la realización de tareas relacionadas al objetivo (desarrollo de diagnósticos territoriales, seguimiento de los procesos de intervención, análisis de resultados, seguimiento y evaluación) para todo el territorio nacional de acuerdo al siguiente detalle:

REGIONAL	Pasantes	
Centro	8	
Este	3	
Oeste	3	
Norte	6	
Montevideo	8	
TOTAL	28	

Estas cantidades requeridas de pasantes son estimadas, pudiendo UTE solicitar más, si las necesidades de servicio así lo ameritan.

DÉCIMOPRIMERO - CONFIDENCIALIDAD

Se considerará confidencial la información que las partes conozcan como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, o que deba entenderse confidencial por su naturaleza. Ninguna







información confidencial será revelada a ningún tercero sin el consentimiento expreso de la otra parte. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que esté o que llegue a estar a disposición del público en general, de una forma que no pueda considerarse una violación evidente al espíritu de la cláusula. Tampoco será aplicable en aquellos casos en los que existe la obligación jurídica o funcional de informar, o cuando se haya tenido conocimiento previamente a la firma de este Convenio o por razones ajenas a la ejecución del mismo o deba ser develada por mandato judicial, autoridad legal competente.

DÉCIMOSEGUNDO

El presente convenio queda sujeto a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República.

DÉCIMOTERCERO - DOMICILIOS

Los contratantes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMOCUARTO - FIRMAS

Para constancia las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados.

En nombre y representación de UTE

En nombre y representación de Asociación Pro Fundación para las Ciencias Sociales

Nombre: Ing. Silvia Emaldi Ficcio

Cargo: Presidente

Nombre: Héctor González Bruno

Cargo: Gerente General

Nombre: Diego Piñeiro

Cargo: Presidente

Nombre: Carmen Midaglia Cargo: Secretario Ejecutivo

Saye lopel Membretodo de VTF Jerie 6 N=03223

231
ESC. MISITIA MIRALLES UBILLA
SUB GERENCIA NOTARIAL
SUB GERENCIA NOTARIAL

Administración Nacional
de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
AREA ASESORÍA TÉCNICO-JURÍDICA
SUB-GERENCIA NOTARIAL

ROSINA MIRALLES UBILLA ESCRIBANA PUBLICA, CERTIFICO QUE: 1) Las firmas que anteceden en el "CONVENIO DE COOPERACION Y SERVICIOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMIISIONES ELÉCTRICAS Y LA ASOCIACIÓN PRO - FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES", son auténticas y fueron puestas por las personas hábiles y de mi conocimiento: Ingeniera Silvia Emaldi e Ingeniero Héctor González Bruno, titulares de las cédulas de identidad números 1.869.148-5 y 1.207.913-2 respectivamente, en sus calidades de **Presidente** del Directorio y Gerente General (A/C) de la Administracion Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, quienes lo otorgaron y suscribieron ante mí, previa lectura que del mismo les realicé. II) LA ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRICAS (U.T.E.), es persona jurídica de Derecho Público, creada por Ley 4273 de 21 de octubre de 1912, y cuya denominación actual estableció la ley 14.235 de 25 de julio de 1974. Su domicilio está ubicado en la Ciudad de Montevideo, en la calle Paraguay número 2431. III) La representación del Ente corresponde al Presidente del Directorio y al Gerente General, actuando conjuntamente de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ley No. 15.031 y Decreto Reglamentario 469/80, de 3 de setiembre de 1980. IV) La Presidencia de dicho Ente es desempeñada por la Ing. Silvia Emaldi Ficcio por la Resolución del Poder Ejecutivo del 26 de marzo de 2020. El cargo de Gerente General A/C es desempeñado por el Ing. Héctor González Bruno, de acuerdo a la Resolución del Directorio de UTE R 20.-1426 de fecha 30 de setiembre de 2020, Ambos cargos se encuentran vigentes. V) La suscrita actúa al amparo del artículo 29 del Arancel Oficial. VI)

UTE esta exonerada del uso de papel notarial de actuación según Resolución No 292 del 17 de junio de 1992 de la Suprema Corte de Justicia. **EN FE DE ELLO** a solicitud de la parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el

veintiocho de octubre de dos mil veinte.-

ESC. ROSINA MIRALLES UBILLA SUB GERENCIA NOTARIAL LET